



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0433-R-2016

Huancayo, 18 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial N° 156 presentada el 26 de enero 2016, a través del cual Mensia Basilia Solís Llallico, docente nombrada en la categoría de Auxiliar a T. C., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, solicita promoción y/o ascenso a la categoría de Asociada.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, la interesada peticona se ordene previa evaluación y a ley se ordene su promoción a la categoría de Asociada por haberse declarado de interés institucional el programa de ascenso de los docentes universitarios, según la Resolución N° 2989-R-2014 de fecha 13 de mayo 2014, en estrecha concordancia con la séptima y decima octava disposición transitoria del nuevo Estatuto de la universidad, y haber superado en exceso los 03 años como docente Auxiliar;

Que, con Oficio N° 195-2016-OPRES/UNCP del 02 de marzo 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto refiere que el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; de acuerdo al control de plazas, no existe plaza vacante presupuestada en la categoría de Asociada a Tiempo Completo en la Facultad de Ingeniería Química; asimismo, en la Ley de Presupuesto 2016, Ley N° 30372, en su Artículo 8°, numeral 8.1, señala: Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal d) del presente artículo, en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, docentes universitarios y personal de la salud, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del presente artículo, previo a la realización de dichas acciones de personal es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales;


Que, a través del Informe N° 0373-2016-OGAL/UNCP presentado el 06 de abril 2016, el Asesor Legal considerando el informe de la Oficina de Presupuesto y de la no existencia de plaza vacante presupuestada en la categoría de Asociada a Tiempo Completo en la facultad de Ingeniería Química, opina por la improcedencia de la solicitud de promoción a la categoría de Asociada, solicitado por la interesada; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de promoción y/o ascenso a la categoría de Asociada a Tiempo Completo de la **Mg. Mensia Basilia Solís Llallico**, docente nombrada en la categoría de Auxiliar a T. C., adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por no existir plaza vacante presupuestada de Asociada en la facultad de Ingeniería Química.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR